



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 269-2024-R.- CALLAO, 21 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°865-2024-SG/VIRTUAL (Expediente N° E2042385) de fecha 21 de junio del 2024, mediante el cual la Secretaria General, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N°266-2024-R expedida por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N°266-2024-R de fecha 19 de junio del 2024 se resuelve en el numeral 2 *“OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 7,560.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la docente Asesora del Rectoral Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO; así como de los servidores administrativos Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAIISHI, Dr. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS, Ing. JIMMY DAZA ANGEL, Srta. IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, Sr. JAVIER EDUARDO LEON SAUCEDO y Sr. FELIX JOSE HUACANCA ZAMUDIO, por la suma de S/. 1,080.00 (MIL OCHENTA CON 00/10 SOLES) para cada uno, a fin de cubrir sus gastos de participación en la PASANTÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CLOUD UNAC Y SISTEMAS DE SECRETARIA GENERAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO los días 10 y 11 de junio del 2024”,* entre otros;

Que, mediante el Oficio del visto, informa que mediante Resolución N° 266-2024-R se otorgó financiamiento a favor de una docente y seis servidores administrativos para realizar la pasantía para la Implementación del Sistema Cloud UNAC y Sistemas de Secretaría General en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco los días 10 y 11 de junio de 2024; asimismo, señala que se han considerado los viáticos y asignaciones por comisión de servicios la cantidad de S/ 320.00 por 01 días x 7 personas lo cual hace un total de S/ 2,240.00; en tal sentido, señala el evento se realizó los días 10 y 11 de junio de 2024, por lo que se solicita la ampliación de la certificación presupuestal de los viáticos y alimentos por dos (02) días para siete (07) personas;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1498-2024-OPP de fecha 21 de junio del 2024, informa que *“dicho evento se llevó a cabo durante dos días 10 y 11 de junio 2024, solicita*





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que se amplíe la certificación presupuestal que se otorgó con el Oficio N° 1408-2024-OPP en lo que corresponde al clasificador 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, debiendo ser por DOS (02) días para SIETE (07) personas, con el fin de emitir la modificación de la precitada Resolución Rectoral.”; en tal sentido, “se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para 01 Docente y 06 servidores Administrativos, hasta por la suma de S/. 1,400.00, cada uno, siendo un total de S/. 9,800.00, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta, respectivamente”;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1498-2024-OPP de fecha 21 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR la Resolución Rectoral N°266-2024-R de fecha 19 de junio del 2024, sólo en el extremo correspondiente al segundo numeral de la parte resolutive, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según siguiente detalle:

DEBE DECIR:

“2° OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la docente Asesora del Rectoral Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO; así como de los servidores administrativos Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAIISHI, Dr. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS, Ing. JIMMY DAZA ANGEL, Srta. IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, Sr. JAVIER EDUARDO LEON SAUCEDO y Sr. FELIX JOSE HUACANCA ZAMUDIO, por la suma de S/. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/10 SOLES) para cada uno, a fin de cubrir sus gastos de participación en la PASANTÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CLOUD UNAC Y SISTEMAS DE SECRETARIA GENERAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO los días 10 y 11 de junio del 2024, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/. 760.00 por persona x 7 = 5,320.00	010 023	01 docente 06 Adm.	5,320.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x 01 día x 02 días = 640.00 x 07 personas= 4,480	010 023	01 docente 06 Adm.	4,480.00
TOTAL				9,8000.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

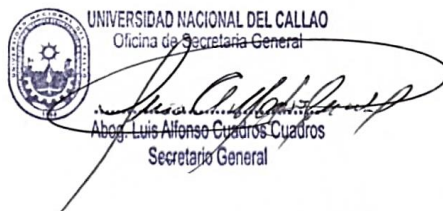
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesados.